



DOC.	997845
EXP.	496286

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2023-MDT/A**

El Tambo, 28 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorandum N° 911-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 420-2023-MDT/GAJ, de fecha 28 de agosto 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 563 -2023-MDT/GDE, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 378-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil; y el Informe Técnico N° 96-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Evaluador Técnico ODC, respecto a la aprobación del **"PLAN DE REHABILITACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024"**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en bs asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14° numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, conforme el Art. 3 de la citada Ley N° 29664, La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo,





se señala que la Gestión de Riesgos de Desastres está basada en la investigación científica y el registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el Estado.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que, el numeral 39.1 del Art. 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Riesgos de Desastres (SINAGERD), APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, las entidades Públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los Planes de Preparación.

Que de acuerdo con el numeral 9.1, del Art. 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación.

Que, mediante Informe Técnico N° 96-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, el Evaluador Técnico ODC, quien remite el PLAN DE REHABILITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024, quien concluye que se ha formulado el presente Plan en base al diagnóstico actual del distrito, considerando objetivos, indicadores y metas con el fin de priorizar el inmediato restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables y la continuidad de su prestación en zonas afectadas por las emergencias o desastres; así como la normalización progresiva de los medios de vía y el inicio de la preparación del daño físico, ambiental, social y económico con la participación del sector privado y la población en el marco del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, eleva el "PLAN DE REHABILITACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el presente Plan, tiene como Proceso: "En general las operaciones de emergencias son conducidas por un sistema completo de tres procesos, desarrollados por los gobiernos, el sector privado y las comunidades para hacer frente a una situación de emergencia o desastre: Proceso de Preparación, Proceso de Respuesta y Proceso de Rehabilitación",

Que, mediante Informe N° 563 -2023-MDT/GDE, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico y el Informe N°378-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, emite opinión favorable para la APROBACIÓN DEL " PLAN DE REHABILITACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024";

Que, mediante Informe Legal N° 420-2023-MDT/GAJ, de fecha 28 de agosto 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el " PLAN DE REHABILITACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024", en virtud de los considerandos anteriormente expuestos.

Que, mediante Memorandum N° 911-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados y solicita la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



RECEBIÓ  
 07/08/2023  
 10:05 AM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el " PLAN DE REHABILITACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024", el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y jefe de la Oficina de Defensa Civil el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia y de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

